

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-001-2010

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol

Bogotá D.C. febrero de 2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍ	TULO I	1
	RMACIÓN GENERAL	
1.1.	ANTECEDENTES.	
1.2.	CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.	
1.3.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	
1.4.	DEFINICIONES	
1.5.	DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN	
1.6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS	
1.7.	CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	
1.8.	COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	
1.9.	CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
1.10.	Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida	
	ENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.	
1.11.	RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO	
1.12.		
1.13.	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	18
C A DÍ	ÍTULO II	20
	ESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN	
PROC	ESO DE LICITACION Y CONTRATACION	20
2.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO	20
2.2.	APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.	
2.3.	CORRESPONDENCIA	
2.4.	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
2.5.	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.	
C A DÍ		26
	TULO III	
REQU	JISITOS HABILITANTES	26
3.1.	Generalidades	26
3.2.	Participantes	
3.3.	CAPACIDAD JURÍDICA E INFORMACIÓN.	
3.4.	Conversión de Monedas	
3.5.	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES	
	ROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	42
3.6.	EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	
3.7.	Patrimonio Neto.	
3.8.	CUPO DE CRÉDITO EN FIRME	
3.9.	CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES	
3.10.		
CAPI	TULO IV	51

OFER	TA TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	51
4.1.	Generalidades	51
4.2.	OFERTA TÉCNICA	
4.3.	OFERTA ECONÓMICA	
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL.	
CAPÍ	TULO V	56
CONE	DICIONES DE LAS PROPUESTAS	56
5.1.	SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	56
5.2.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	56
5.3.	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	58
5.4.	PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS	
5.5.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	
5.6.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	60
5.7.	Información Inexacta	
5.8.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	
5.9.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	
5.10.	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	
5.11.	Información Confidencial	
CAPÍ	TULO VI	63
	UACIÓN	
6.1.	Entrega de la Propuesta	63
6.2.	Evaluación del Sobre No. 1	63
6.3.	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2	64
6.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	70
CAPÍ	TULO VII	72
DISPO	OSICIONES ADICIONALES	72
7.1.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	72
7.2.	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	72
7.3.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	72
7.4.	DECLARATORIA DE DESIERTA	73
7.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE	73
7.6.	RECHAZO DE LA PROPUESTA	73

1 2	CAPÍTULO I <u>Información General</u>
3	1.1. <u>Antecedentes</u> .
4 5 6 7	(a) El INCO atendiendo las necesidades del país, y particularmente la de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten en centro del país con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, identificó como prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol.
8 9 10	(b) Dicho proyecto quedó consignado en el Documento CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009, modificado mediante documento CONPES 3643 del 15 de febrero de 2010, como un proyecto prioritario y estratégico para el país.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	(c) El INCO procedió a contratar a International Finance Corporation (IFC) para que adelantara la estructuración del Proyecto Vial Ruta del Sol, uno de los principales proyectos de infraestructura vial en Colombia que conectará a Bogotá con el Caribe central a través de un recorrido de más de 1.071 km de una autopista de doble calzada. De acuerdo con los Documentos CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009 y 3643 del 15 de marzo de 2010, el corredor vial Ruta del Sol es de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial en Colombia. El Proyecto consiste en la rehabilitación de casi 993 km de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de aproximadamente 837 km incluidos en este total y la operación y mantenimiento de este sistema. Además el Proyecto contempla el diseño y construcción de una nueva vía de aproximadamente 78.3 km que atravesará un sector de la Cordillera Oriental del país en el punto de inicio del proyecto en sentido sur-norte.
23 24 25 26 27 28 29	(d) El Proyecto inicia en el sector de Tobiagrande/Villeta, ubicado a 90 km al norte de Bogotá, en el punto donde convergen dos vías concesionadas que inician en la capital. El Proyecto concluye en tres centros urbanos ubicados en el norte del país: (i) Carmen de Bolívar, localizado a 108 km de distancia del puerto de Cartagena; (ii) Ye de Ciénaga, ubicado a 20 km al sur del puerto de Santa Marta en el punto de inicio de una concesión existente hacia este puerto y (iii) Valledupar, centro urbano de importancia y capital del Departamento del Cesar.
30 31 32	(e) La estructuración concluyó que era necesario dividir el corredor en tres (3) Sectores, cada uno con un Contrato de Concesión. A continuación se describen de forma más detallada los tres (3) Sectores.
33	(f) Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán.
34 35 36	 (i) La construcción de este nuevo corredor en doble calzada en la zona de cruce de la Cordillera Oriental busca solucionar el problema de capacidad en la vía existente.
37 38	(ii) El trazado en este Sector inicia en el intercambiador vial del Cune en Villeta y termina en el sitio denominado El Korán, localizado 7 km al norte de

Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada de 78.3 km, el trazado propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y el Río Magdalena en El Korán en aproximadamente 28 Km.

(g) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque:

El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía existente y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre Puerto Salgar y San Roque tiene una extensión de 528 km. El alcance del Proyecto incluye la gestión social y predial, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados cuatro peajes – Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo peaje en Pailitas.

(h) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar.

- (i) La extensión de este Sector es de 465 km. De forma similar al Sector 2, el alcance del Proyecto incluye la gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector. El alcance en el tramo entre Bosconia y Carmen de Bolívar (156 km) y en el tramo entre Bosconia y Valledupar (90 km) será de rehabilitación y mejoramiento y posteriormente la construcción de la segunda calzada, en los términos del Contrato, salvo por la obligación derivada de la Oferta Técnica del Adjudicatario de la presente Licitación que se entenderá como parte del alcance inicial del Contrato. Los Proponentes deberán tener en cuenta que el tramo entre Bosconia y Ye de Ciénaga se entregará rehabilitado al Concesionario Adjudicatario del Sector 3.
- (ii) Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje La Loma, El Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia.

1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

1.2.1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, a una licitación pública con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el

1 2	mantenimiento de las obras, en el Sector 3: San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar.
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	1.2.2. El Contrato de Concesión incluye las obligaciones requeridas para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, ejecute las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, asuma las actividades de operación y el mantenimiento de dichas obras; asuma la financiación, obtenga y/o modifique las licencias ambientales, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS cedidos al INCO en aplicación del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, para la cabal ejecución del Proyecto Vial Ruta del Sol, según los resultados previstos en el Contrato de Concesión particularmente en su Apéndice Técnico, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asistan al Concesionario de conformidad con lo señalado en estos Pliegos de Condiciones, en dicho Contrato de Concesión (cuya minuta tipo figura como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego, o en los Apéndices del Contrato de Concesión.
16 17	1.2.3. El Proyecto comprende así mismo, un alcance físico definido para el Sector 3 en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.
18	1.3. <u>Normas de Interpretación del Pliego.</u>
19 20 21	1.3.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
22 23	1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:
24 25	(a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
26 27	(b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
28 29 30 31 32	(c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos de la presente Licitación.
33	1.4. <u>Definiciones</u>
34 35 36 37	Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección 1.01 de la minuta del Contrato de Concesión (Anexo 1). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen

- con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
 - (a) "<u>Adenda</u>". Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

8

9

10

11 12

17

18

- (b) "<u>Adjudicación</u>". Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación.
- 13 (c) "Adjudicatario". Es el Proponente a quien se le adjudique el Contrato de 14 Concesión, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido por el 15 Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el proceso de 16 selección de la Propuesta más favorable para la concesión del Sector 3 del Proyecto.
 - (d) "<u>Anexo</u>". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Concesión
Anexo 2A	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexo 2B	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura/SPV
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Datos
Anexo 4	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 6	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 7A	Modelo de Certificación de Compañías Aseguradoras

Anexo 7B Modelo de Certificación de Reaseguradores Formato 1 Oferta Económica Información Financiera – Patrimonio Neto Formato 2 Formato 3 Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura Formato 4 Oferta Técnica Formato 5 Certificación Cupo de Crédito en Firme "Apéndice". Es el conjunto de documentos técnicos que se adjuntan al Contrato de Concesión, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el Contrato de Concesión. "Capacidad Jurídica". Para los efectos de la presente Licitación, se entenderá que la capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley aplicable para participar en la presente Licitación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación. Para los Interesados y Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. "Carta de Presentación de la Propuesta". Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente. "Concesión de Proyectos de Infraestructura". Significa los contratos de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual un particular y un privado de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 21

22

(e)

(f)

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Manage, Transfer, BOT=Build, Own, Transfer, BOMT = Build, Own, Manage, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del concesionario.

público-privada deberán en todo caso, incluir la financiación y construcción y operación
 del referido proyecto que se acredita.

3 (i) "<u>Concesionario</u>". Es el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de 4 la Licitación.

5

6

7

8

9

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

- (j) "Consorcio". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (k) "<u>Contrato</u>" o "<u>Contrato de Concesión</u>". Es el contrato que se suscribirá entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como <u>Anexo 1</u>.
- (l) "<u>Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachón</u>". Es el contrato de concesión celebrado entre el INCO y la sociedad Concesión Santa Marta-Paraguachón S.A. suscrito el 2 de septiembre de 1994 y al cual le fue adicionado mediante contrato adicional No. 8 del 15 de septiembre de 2006, el tramo Bosconia-Ye de Ciénaga para la ejecución de algunas obras de rehabilitación.
- 22 (m) "Cuarto de Información de Referencia". Es el lugar físico y/o virtual 23 (disponible vía Internet) en el cual el INCO depositará para consulta de los Interesados 24 documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar 25 relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de 26 Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el 27 numeral 1.9 de este Pliego.
- 28 (n) "<u>DANE</u>". Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de 29 Colombia.
- 30 (o) "<u>Día</u>". Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 31 (p) "<u>Día Hábil</u>". Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el 32 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en 33 la República de Colombia.
- 34 (q) "<u>Dólares</u>" o "<u>US\$</u>". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los 35 Estados Unidos de América.
- 36 (r) "<u>Estados Financieros</u>". Son, para los propósitos de la presente Licitación, 37 el balance general y el estado de resultados en su versión definitiva, auditada y aprobada

1 por la asamblea de accionistas o su equivalente que adicionalmente hayan sido tomados 2 como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su 3 equivalente.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

21

27

29

30

31

32

33

34

35

39

- (s) "Estructura Plural". Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, SPV o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación. Para fines de claridad únicamente, también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura o SPV que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista.
- "Estudios y Documentos Previos". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los Interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia.
- "Fecha de Cierre" o "Cierre". Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación del numeral 2.1.1 y en los numerales 2.2.2 y 6.1 de estos Pliegos, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá más Propuestas.
- 19 (v) "Fianza". Es el contrato que suscribirán (i) los futuros accionistas de la 20 Promesa de Sociedad Futura; y/o (ii) las sociedades controlantes de los Proponentes que acrediten experiencia de su matriz y/o; (iii) los accionistas del SPV. En los casos 22 señalados en los numerales (i) y (iii) solamente suscribirán la Fianza los accionistas o 23 futuros accionistas que sean MAP y acrediten experiencia en la presente Licitación, 24 aquellos MAP que no acrediten experiencia no deberán diligenciar la Fianza. La Fianza 25 para la situación prevista en el numeral (ii) se sujetará a los términos y condiciones 26 señalados en el Anexo 2A de estos Pliegos y la Fianza para las situaciones descritas en los numerales (i) y (iii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 28 2B.
 - "Fondo de Capital Privado". Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas (w) que se constituyan en Colombia en los términos y condiciones previstos en el decreto 2175 de 2007 y que además cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones.
- 36 "Garantía de Seriedad de la Propuesta". Es la garantía que deberá tomar el (x) 37 Interesado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la 38 Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10 de este Pliego.
 - "INCO". Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto

1 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso 2 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

3

4

5

6

7

8

9

10

19

20

21

27

29

31

36

37

38

- "Interesado". Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y Fondos de Capital Privado, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado, que tienen interés en la presente Licitación pudiendo o no presentar Propuesta.
- "INVIAS". Es el Instituto Nacional de Vías, un establecimiento público (aa) del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84, 101 de 2000 y la Resolución 2857 de 2003.
- 11 "IPC". Es el índice de precios al consumidor con base diciembre (bb) 2008=100, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional 12 13 de Estadística, o la entidad que lo sustituya, el día 5 de cada mes.
- 14 "Ley". Es la ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier (cc) 15 momento.
- 16 (dd) "Licitación". Es el presente proceso de selección objetiva que se 17 reglamenta en el presente Pliego de Condiciones cuyo objeto se describe en el numeral 18 1.2 de estos Pliegos.
 - "Mediana". En un conjunto de datos que se ordenan de manera creciente o decreciente la Mediana es el dato de la mitad. Si el número de datos es par la Mediana se calcula como el promedio aritmético de los dos (2) datos de la mitad.
- 22 "Miembro Acreditativo del Proponente" o "MAP". Es la o las personas 23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, en una 24 Estructura Plural que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del 25 veinticinco por ciento (25%). Cuando el MAP sea un Fondo de Capital Privado éste 26 podrá acreditar la experiencia del numeral 3.6, a través de la experiencia del gestor profesional (fund manager) o la matriz del gestor profesional (fund manager), para los 28 demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. La participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes 30 reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la 32 ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de 33 Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPVs corresponde a la 34 participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la 35 ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
 - "Oferta Económica". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, en los términos de estos Pliegos. La Oferta Económica será el resultado de dividir el VPIT sobre el número de kilómetros ofrecido en la Oferta Técnica.

1 (hh) "<u>Oferta Técnica</u>". Es el componente técnico de la Propuesta presentada 2 por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el numeral 4.2 de estos 3 Pliegos.

- (ii) "Pesos" o "COP\$" o "\$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (jj) "<u>Pliego de Condiciones</u>" o "<u>Pliego</u>". Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Interesados y Proponentes deben formular su Propuesta. Los Pliegos también incluirán, los Anexos, los Formatos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas por los Interesados y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- (kk) "Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del(los) Contrato(s)prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Licitación le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Para efectos de claridad únicamente, también se podrán celebrar promesas de contrato de sociedad por acciones simplificada con un único accionista.
- (II) "<u>Proponente</u>". Es la persona natural o jurídica o Fondo de Capital Privado,
 nacional o extranjero, o la Estructura Plural, que presentan Propuesta en la presente
 Licitación.
 - (mm) "<u>Propuesta</u>". Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes a más tardar en la Fecha de Cierre de la Licitación compuesta por la acreditación de los Requisitos Habilitantes y por las Ofertas Técnica y Económica.
- "Proyecto" o "Proyecto Vial Ruta del Sol". Es el conjunto compuesto, entre otras pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la operación y el mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la ejecución de los tres (3) Contratos de Concesión. Los Sectores 1 y 2 fueron adjudicados bajo la licitación pública SEA-LP-001-2009.
 - (00) "Proyecto de Infraestructura". Es la financiación y construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.

"Proyecto de Pliegos" o "Pre-pliegos". Es la versión de los Pliegos que fue 2 publicada para comentarios de los Interesados con anterioridad a la apertura de la Licitación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

- "Requisitos Habilitantes". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y patrimonial de los Proponentes que son, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y de este Pliego, los requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Proponentes y su cumplimiento será condición sine qua non para evaluar las Ofertas Técnica y Económica del Proponente.
- "SECOP". Es el sistema electrónico para la contratación pública. (rr)
- "Sector 3". Es una subdivisión del Proyecto que va desde San Roque hasta (ss) Ye de Cienaga y Carmen de Bolívar – Valledupar y cuyo Contrato de Concesión será adjudicado mediante la presente Licitación.
- "Sector Financiero". Son (a) las sociedades colombianas de servicios financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor's Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional.
- 22 "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en (uu) 23 Colombia.
- 24 "Sociedad Proyecto". Es la sociedad de propósito específico por medio de 25 la cual se desarrolla un Proyecto de Infraestructura. También podrá ser una sociedad 26 constituida para el desarrollo de un Proyecto de Infraestructura que no tenga, 27 necesariamente, objeto único o específico.
 - (ww) "SPV". Es una sociedad colombiana o extranjera de cualquier naturaleza constituida de manera previa a la Fecha de Cierre de la Licitación en cuyo objeto se incluya la presentación de la Propuesta y la ejecución el Contrato de Concesión en caso de resultar Adjudicatario. En este tipo de Proponente, los accionistas o socios del SPV serán quienes acrediten los Requisitos Habilitantes contemplados en el presente Pliego directamente o a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el numeral 3.5.
 - (xx)"TRM". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
 - "Unión Temporal". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas

1 2 3 4 5 6 7 8	naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio.
10 11 12	(zz) " <u>Vigencias Futuras</u> ". Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos, con anterioridad a su aprobación.
13	1.5. <u>Documentos de la Licitación</u>
14 15	1.5.1. Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010, los siguientes:
16 17 18	(a) Resolución No. [•], del [•] de [•] de [•], expedida por el INCO, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010.
19 20 21 22	(b) Las Resoluciones de fijación de tarifas de Peajes No. 60 del 14 de enero de 2010 y No. 61 del 14 de enero de 2010, expedidas por el Ministerio de Transporte para las estaciones de peaje que hacen parte del Proyecto Vial Ruta del Sol.
23 24	(c) El Pliego de Condiciones y los avisos de Licitación publicados de conformidad con la Ley.
25 26	(d) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al Proyecto.
27	1.6. <u>Disponibilidad Presupuestal y Vigencias Futuras</u>
28 29 30 31 32	De acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 15 de febrero de 2010 el INCO cuenta con autorización para comprometer Vigencias Futuras máximas en su presupuesto de inversión por los montos que se detallan a continuación:
33	
34	

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Pesos*	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000	100.000	125.000

*Valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008.

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Pesos*	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667

*Valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008.

1.7. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

- 1.7.1. A partir de la apertura de la Licitación cualquier persona podrá consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.
- 1.7.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el SECOP. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de esta Licitación la única vinculante y válida.

1.8. Costos de la Propuesta y de la Celebración del Contrato.

- 1.8.1. Cada Interesado y/o Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación.
- 1.8.2. Igualmente, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Interesados y/o Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.
- 1.8.3. Si algún Interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus

- propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.
 - 1.8.4. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá prever e incluir en sus cálculos la asunción y pago en los términos del Contrato de Concesión, de (i) la comisión de éxito del estructurador del Proyecto y (ii) el reconocimiento del costo de los estudios que se señalen en el Contrato de Concesión, que fueron asumidos por el estructurador del Proyecto. Lo anterior, conforme a lo previsto en la Sección 19.23 del Contrato.
 - 1.8.5. Teniendo en cuenta que actualmente el tramo comprendido entre Bosconia y Yé de Ciénaga se encuentra bajo la intervención de la sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. y que dicho tramo forma parte del Sector 3 del Proyecto, este tramo será entregado al Concesionario previo pago, por parte del INCO, de los valores acordados en el Contrato de Concesión Santa Marta Paraguachón. El recibo del tramo se hará en los términos señalados en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión. De acuerdo con el Documento CONPES No. 3643 del 15 de febrero de 2010 el INCO contará con los recursos necesarios para hacer el pago a la Concesión Santa Marta Paraguachón durante la vigencia fiscal de 2010, de manera que este tramo se incorpore al Sector 3 desde la Fecha de Inicio del Contrato.

1.9. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

35

36

37

38

39

40

- 22 1.9.1. Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede 23 estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al 24 que podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección virtual: 25 www.proyectorutadelsol.org o en el cuarto físico que estará ubicado en las instalaciones 26 del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, 27 Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Interesados durante el plazo de 28 la Licitación, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 29 4:30 P.M. Se aclara que en el Cuarto de Información de Referencia virtual no 30 necesariamente estará la totalidad de la información que estará en el Cuarto de 31 Información de Referencia físico, hecho que se informará en la página correspondiente y 32 se listará la información no disponible en forma virtual de manera que los Interesados 33 conozcan qué información se encuentra disponible únicamente en el Cuarto de 34 Información de Referencia físico.
 - 1.9.2. Los Interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Interesados. La mayoría de la información está en formato electrónico. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los Interesados, éstos pueden

solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con capacidad de por lo menos 200GB.

- 1.9.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos de la presentación de la Propuesta, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.
- 1.9.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.
- 1.9.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados y/o Proponentes para la presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en los Apéndices del Contrato.
- 1.9.6. De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, artículo 3, en el Cuarto de Información de Referencia no estará disponible el modelo financiero utilizado por el INCO en la estructuración del Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol.
- 37 1.10. <u>Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida</u>
 38 <u>Diligencia e Información Sobre el Proyecto.</u>
 - 1.10.1. Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la

base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con
 base en su propia información.

1.10.2. El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del Sector, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de redes de servicios públicos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

1.10.3. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta (<u>particularmente el alcance de su Oferta Técnica</u>), y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.

1.10.4. Si el Proponente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.10.5. De este Pliego no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El INCO, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta tipo que obra como Anexo 1 de este Pliego y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.

1.10.6. Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni 1 2 cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el 3 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o 4 escrita, por parte del INCO y/o INVIAS, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe 5 considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, 6 financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas. 7 1.10.7. Para la estructuración legal y financiera del Proyecto, el INCO cuenta con 8 la asesoría de la International Finance Corporation (IFC). Dentro de las funciones de los 9 asesores se encuentra la de promocionar entre los Interesados el Proyecto. Por lo tanto, 10 los asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con todos los 11 Interesados que deseen hacerlo, para lo cual cualquier Interesado podrá contactar a los 12 asesores en las direcciones y teléfonos que se señalan más adelante en este Pliego. Las 13 comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los 14 asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los 15 presentes documentos de la Licitación y no producirán ningún efecto vinculante ni para 16 los asesores, ni para el INCO, ni para los Interesados y/o Proponentes. Toda la 17 información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar 18 a los Interesados y/o Proponentes en la ejecución de sus propias investigaciones y 19 evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la 20 información que un Interesado deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no 21 podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los asesores o 22 del INCO, sobre las condiciones de la Licitación, o las características del Proyecto, ni 23 sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial. 24 1.10.8. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los asesores, no 25 corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Interesados en materia financiera, legal, 26 técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se 27 recomienda a todos los Interesados contar con su propia asesoría especializada en todos 28 los temas que sean relevantes para el análisis del Sector 3 del Proyecto y para la toma de 29 decisiones sobre la eventual participación en el mismo. 30 Información de contacto de los asesores: 31 International Finance Corporation (IFC) 32 En Washington D.C.:

Richard Cabello	Ari Skromne
Head Latin America	Investment Officer
International Finance Corporation	International Finance Corporation
Washington D.C., USA	Washington D.C., USA
Tel: +1 202 458 8825	Tel: +1 202 473 0484
rcabello@ifc.org	askromne@ifc.org

1 En Bogotá:

Faice Gutiérrez de Piñeres

Investment Analyst
International Finance Corporation
Bogotá D.C., Colombia

Tel: +571 3192330 fgutierrez3@ifc.org

1.11. <u>RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO</u>

El marco legal de la presente Licitación y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Código Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de peaje para las Estaciones de Peaje del Proyecto, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Interesados y Proponentes.

1.12. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.

- 1.12.1. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía de la presente Licitación, se requerirá en este proceso, la presentación de la Carta de Compromiso de Probidad, la cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso licitatorio y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.
- 1.12.2. En razón de lo anterior se invita a los representantes legales de los Proponentes, a que suscriban voluntariamente la Carta de Compromiso de Probidad. INCO se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción de la Carta de Compromiso de Probidad no concede puntos adicionales en la calificación de la Oferta Técnica o Económica, ni resta puntos por no suscribirlo. Se anexa el texto de la Carta de Compromiso de Probidad a ser suscrito, en el Anexo 4 de estos Pliegos.

1.12.3. Obligaciones de los Interesados y Proponentes.

(a) En las audiencias los Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto,

1 2	en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación y las Propuestas.
3 4 5 6 7 8	(b) En las audiencias los Proponentes sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
9 10 11 12 13	(c) Los Proponentes e Interesados (incluyendo a sus respectivos representantes, asesores o apoderados) deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e Interesados así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación o la decisión de Adjudicación del INCO.
14 15 16 17 18 19	(d) Los Proponentes e Interesados (incluyendo a sus respectivos representantes, asesores o apoderados) se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes (incluyendo a sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores) y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.
20 21 22 23 24 25 26 27	1.12.4. Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (571) 560-1095, (571) 565-7649, (571) 562-4128; vía fax al número telefónico: (571) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (571) 286-4810; correo electrónico, en la dirección: WEBMASTER@ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.
28	1.13. <u>Publicidad y Comunicación</u>
29	1.13.1. <u>Publicaciones Obligatorias</u> .
30 31	(a) El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.
32 33 34 35 36	(b) Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y Proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.7 anterior.
37	1.13.2. Publicaciones Opcionales.

1	(a) El interés de INCO es mantener debida y oportunamente
2	informados a los Interesados y Proponentes sobre sus condiciones, aclaraciones,
3	modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese
4	propósito se ha constituido un espacio especial para la Licitación en la página
5	institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión
6	y publicidad. En consecuencia, los Interesados y Proponentes podrán consultar
7	ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin
8	perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad
9	con lo dispuesto en el numeral 1.13.1 anterior.
10	(b) Las páginas web en la que encontrarán la referida información son
11	las siguientes: www.inco.gov.co y www.proyectorutadelsol.org.
12	

1 CAPÍTULO II

3

4

5

2 PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

2.1.1. El cronograma y descripción general del proceso de Licitación y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	F ECHA	Lugar
Publicación aviso de convocatoria		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y los Estudios y Documentos Previos	23 de febrero de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Aviso de Prensa No. 1		Diario El Tiempo
Aviso de Prensa No. 2		Diario La República
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	08 de marzo de 2010	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: aperez@inco.gov.co
Respuestas observaciones	10 de marzo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Apertura de la Licitación	10 de marzo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Riesgos	11 de marzo de 2010	
Inicio Plazo para Presentar Propuesta	12 de marzo de 2010	
Audiencia de Aclaraciones	17 de marzo de 2010	

ACTIVIDAD	F ECHA	Lugar
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.	26 de abril de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: aperez@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego.	03 de mayo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre de la Licitación	10 de mayo de 2010	. INCO, Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte
Evaluación de Sobre Nº 1	Del 11 al 28 de mayo de 2010	INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1)	Del 31 de mayo al 04 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.	04 de junio de 2010	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Traslado de observaciones a los Proponentes para Réplica escrita.	Del 04 al 08 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Respuestas de observaciones y réplicas presentadas al informe de evaluación.	11 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación de informe de evaluación definitivo	11 de junio de 2010	www.inco.gov.co, SECOP (www.contratos.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	Lugar
Audiencia pública de adjudicación - Apertura de Sobre No. 2, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación	15 de junio de 2010	Lugar por definir en el protocolo de la audiencia de adjudicación

2.1.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de estos Pliegos.

2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.

- 2.2.1. La apertura de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Interesados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, sin embargo, el inicio del plazo de la Licitación, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1.993 se dará en la fecha que señale la resolución de apertura de la Licitación la cual se incluye igualmente en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior.
- 2.2.2. El Cierre de la presente Licitación será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.1.1 anterior. A partir del vencimiento del plazo señalado en este numeral, ni los Proponentes ni ningún Interesado podrán presentar Propuesta en desarrollo de la presente Licitación.
- 2.2.3. Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas a los Pliegos de Condiciones.
- 2.2.4. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones, el INCO, expedirá las correspondientes Adendas y prorrogará el plazo de la Licitación, si fuere necesario, hasta por seis (6) Días Hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el plazo de la Licitación se prorrogue el plazo dentro de los términos legales.
- 2.2.5. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre de la Licitación será comunicada a los Interesados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones que serán notificados de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 1.13.

1	2.3.	Correspondencia
2 3		Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente atorio, deberá ser enviada a:
4 5 6 7 8 9 10 11 12		Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación Atn. Dr. David Villalba Escobar Subgerente de Estructuración y Adjudicación Edificio Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia Fax: (+ 57 1) 3240800 Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 La correspondencia electrónica y editable debe ser enviada a las siguientes
14		direcciones: dvillalba@inco.gov.co; aperez@inco.gov.co Con copia a: info@proyectorutadelsol.org
15	2.4.	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
16 17 18 19 20	cronograma d objeto de efec Concesión y p	Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el lel numeral 2.1.1, a las 10:00 AM, sin necesidad de citación alguna, con el cuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en el Contrato de para establecer su distribución definitiva. A esta audiencia podrán asistir resados y en general cualquier persona.
21 22 23 24 25	funcionarios i publicará en l obligatoria, p	De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes del INCO y por los Interesados que quieran hacerlo y se os términos del numeral 1.13. La asistencia a esta audiencia no será ero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo acuta por parte de todos los Interesados.
26	2.5.	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.
27	2.5.1	Audiencia de Aclaraciones
28 29 30 31	alguna	(a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en nograma del numeral 2.1.1, a las 10:00 AM, sin necesidad de citación a, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de har a los Interesados.
32 33 34 35 36 37	1.13. la mis todos	(b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los onarios intervinientes del INCO y se publicará en los términos del numeral La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a ma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los Interesados y en al cualquier persona.

1 2 3 4	(c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.
5 6 7 8 9 10 11 12 13	(d) El INCO responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto, aquellas preguntas que no pudiesen ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por el INCO de manera posterior y por escrito. Para estos efectos, el INCO solicitará a los Interesados que formulen sus preguntas por escrito y las entreguen al finalizar la audiencia. Las preguntas formuladas en la audiencia que no sean contestadas durante la misma y que además no sean entregadas por escrito al finalizar la audiencia no tendrán que ser contestadas por el INCO.
14	2.5.2 <u>Preguntas y Respuestas</u>
15 16 17 18 19 20	(a) Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.
21 22 23 24 25	(b) La fecha límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.1.1 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.1.1 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que a la fecha se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.
26 27 28 29	(c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los Interesados y/o Proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
30 31 32 33	(d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.3.1 para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse.
34 35 36 37 38	(e) De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 1.13.

2	(1) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para
3	que todos los Interesados y Proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar
4	las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO
5	sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le
6	formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.1.1 de estos Pliegos.
7	(g) Si un Interesado durante la elaboración de su Propuesta encontrare
8	una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por
9	escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.
10	2.5.3 Adiciones y modificaciones al Pliego
11	(a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en
12	los términos del numeral 1.13 de estos Pliegos.
13	(b) Todas las Adendas serán enviadas por correo certificado, fax,
14	correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre el
15	recibo de las comunicaciones remitidas antes de la Fecha de Cierre de la
16	Licitación a quienes, de acuerdo con el registro del INCO, hayan efectuado
17	comentarios al Proyecto de Pliegos.
18	(c) Las Adendas mediante las cuales se aclaren, modifiquen o
19	complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la
20	fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el
21	SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y
22	Proponentes para la formulación de su Propuesta.
23	(d) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como
24	notificación oficial al Interesado.
25	(e) El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la
26	fecha máxima prevista en el numeral 2.1.1, para que el INCO conteste las
27	preguntas formuladas por los Interesados.
28	

1 2	CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES
3	3.1. <u>Generalidades</u>
4 5 6 7 8 9 10 11 12	3.1.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo III, dará lugar a la admisibilidad de los Proponentes. En los términos del artículo 10 del decreto 2474 de 2008, no es viable señalar de manera taxativa cuáles de los requisitos establecidos pueden ser o no subsanables, en todo caso, en los términos del último inciso del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 el INCO no permitirá que se subsane la falta de Capacidad Jurídica para presentar la Propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre de la presente Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo de la Propuesta señalados en el numeral 7.6 de estos Pliegos de Condiciones.
13 14 15 16 17 18 19 20	3.1.2. Para la presente Licitación, en consideración a los principios de economía y celeridad, los Proponentes que hayan participado en la licitación pública SEA-LP-001-2009, podrán abstenerse de presentar las certificaciones de experiencia requeridas en el numeral 3.6 de estos Pliegos, si su intención es acreditar la misma experiencia que acreditó en la citada licitación. Bastará con anunciar en la Propuesta que la información se encuentra en los archivos del INCO. La acreditación de los demás Requisitos Habilitantes, diferentes a la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, deberá efectuarse en los términos señalados para el efecto en estos Pliegos.
21	3.2. <u>Participantes</u>
22 23 24 25 26 27 28	3.2.1. Podrán participar en la presente Licitación y presentar Propuesta (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, y (iii) Fondos de Capital Privado, todos los anteriores ((i), (ii) y (iii)) ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se constituirán como Estructura Plural a través de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, SPV o cualquier otra forma de asociación.
29 30 31 32 33 34 35 36	3.2.2. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o Fondo de Capital Privado podrá participar en más de una Propuesta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describen en el numeral 3.5 de estos Pliegos, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales, de hacerlo el INCO rechazará todas las Propuestas presentadas en tales condiciones.
37 38 39 40	3.2.3. Las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) o Fondos de Capital Privado que se presenten en la presente Licitación y que sean miembros de las Estructuras Plurales que resultaron adjudicatarias de cualquiera de los Sectores 1 o 2 del Proyecto deberán tener en cuenta que si tienen la calidad de MAP en la presente

- 1 Licitación <u>no podrán</u> repetir los mismos Requisitos Habilitantes acreditados en la
- 2 licitación pública SEA-LP-001-2009, salvo por la Capacidad Jurídica. Cualquier
- 3 Requisito Habilitante repetido en dicha licitación y en la presente se descontará por el
- 4 INCO en la evaluación. Para estos efectos, si se acreditan los mismos Requisitos
- 5 Habilitantes, se descontarán de las Propuestas los valores que fueron exigidos o
- 6 acreditados en las siguientes proporciones:

7

8 9

10

11

12 13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

- (a) Al que haya sido MAP en la licitación pública SEA-LP-001-2009 se le descontará el cien por ciento (100%) del valor exigido en tal licitación para efectos de calcular el valor acreditable para la presente Licitación sin tener en cuenta si es MAP o no en la presente Licitación.
 - (b) El que sea MAP en la presente Licitación que no haya sido MAP en la licitación pública SEA-LP-001-2009 se le descontará el veinticinco por ciento (25%) del valor acreditado en tal licitación.
 - (c) Los que no sean MAP en la presente Licitación ni en la licitación pública SEA-LP-001-2009 el descuento se hará proporcionalmente a la participación en la Estructura Plural de la licitación pública SEA-LP-001-2009 sobre el valor acreditado para tal licitación.

(d) Por ejemplo:

(i) Si el Proponente o miembro de Estructura Plural fue MAP en la licitación SEA-LP-001-2009 (sin importar su participación en la Licitación).

Requisito	SEA-LP-001- 2009 (1)	Licitación (2)	Requisito Acreditado en SEA-LP-001- 2009 (3)	Remanente Acreditable para Licitación $(4) = (3) - (1) *$ 100%
Patrimonio	US\$250.000.000	US\$350.000.000	US\$450.000.000	US\$100.000.000
Neto (Sector 1)				
Experiencia en	US\$300.000.000	US\$300.000.000	US\$400.000.000	US\$100.000.000
Concesiones	0.000.000.000	0.000.000.000	0.000.000.000	03\$100.000.000

(ii) Si el Proponente o miembro de Estructura Plural no fue MAP en la licitación SEA-LP-001-2009 pero es MAP en la presente Licitación:

Requisito	SEA-LP-001- 2009 (1)	Licitación (2)	Requisito Acreditado en SEA-LP-001- 2009 (3)	Remanente Acreditable para Licitación ((4) = (3) * (1- 25%)
Patrimonio	US\$250.000.000	US\$350.000.000	US\$450.000.000	US\$337.500.000

Neto (Sector 1)				
Experiencia en Concesiones	US\$300.000.000	US\$300.000.000	US\$400.000.000	US\$300.000.000

(iii) Si el Proponente o miembro de la Estructura Plural no es ni fue MAP en la presente Licitación y en la licitación SEA-LP-001-2009:

Requisito	SEA-LP-001- 2009 (part. 10%) (1)	Licitación (2)	Requisito Acreditado en SEA-LP-001- 2009 (3)	Remanente Acreditable para Licitación (4) = (3) * (1- 10%)
Patrimonio	US\$250.000.000	US\$350.000.000	US\$450.000.000	US\$405.000.000
Neto (Sector 1)				
Experiencia en Concesiones	US\$300.000.000	US\$300.000.000	US\$400.000.000	US\$370.000.000

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA E INFORMACIÓN.

3.3.1. <u>Interesados Colombianos</u>

- (a) *Personas Naturales*: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) Personas Jurídicas Civiles o Comerciales: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la Ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - (i) Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá haber sido expedido máximo sesenta (60) Días antes contados desde la fecha de presentación de la Propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:
 - (1) la existencia y representación legal;
 - (2) la Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
 - (3) que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del

2 3	dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
4	(4) que se han constituido con anterioridad a la Fecha
5	de Cierre de la presente Licitación, y que el término de duración es
6	por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco
7	(5) años más.
8	(ii) Cuando el representante legal tenga limitaciones
9	estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar
10	cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la
11	participación en la Licitación y/o para la contratación en caso de resultar
12	Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en
13	la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la
14	presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización
15	de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar
16	Adjudicatario.
17	(iii) En los casos en que el vencimiento del período de duración
18	de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta
19	proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase
20	de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de
21	prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí
22 23	previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del
23	Contrato de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si
24	se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso deberá
25	reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta (Anexo 5).
26	(c) Personas jurídicas nacionales de carácter público: Se
27	considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas
28	entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por
29	virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban
30	someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades del sector central o
31	descentralizadas, del orden nacional o territorial, las cuales deberán cumplir con
32	los siguientes requisitos:
33	(i) Los documentos, actos administrativos y Leyes que
34	conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar:
35	(1) su existencia y representación legal, salvo que dicha
36	existencia y representación se deriven de la Constitución o de la
37	Ley.
38	(2) que tiene Capacidad Jurídica para la celebración y
39	ejecución del Contrato de Concesión.

1 2 3	(3) que su representante legal tiene Capacidad Jurídica y presupuestal para presentar la Propuesta y comprometer al ente público correspondiente.
4 5	(4) que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre de la presente Licitación.
6 7 8 9 10 11 12 13 14	(ii) Los documentos presentados deberán haber sido expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del Contrato de Concesión, impartida por el órgano competente, y las Vigencias Futuras correspondientes, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del Contrato, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.
15	3.3.2. <u>Interesados Extranjeros</u>
16 17 18 19 20	(a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.
21 22 23	(b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
24 25 26 27 28	(i) Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
29 30	(ii) <i>Personas Jurídicas</i> : Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:
31 32 33 34 35 36 37 38 39	(1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no

Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009 Pliego de Condiciones

1 2

3

4 5

6

7

8

9

11

21

25

26

27

28 29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con 10 Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique 12 lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y 13 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y 14 de las demás personas que puedan representar y vincular a la 15 16 sociedad, si las hay. 17 (2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, 18 19 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un 20 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el 22 numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se 23 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales 24

- otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la Capacidad Jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Concesión y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas

limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente en la presente Licitación, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél(aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

(6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

(iii) Documentos otorgados en el Exterior.

(1) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos

1	documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones
2	Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
3	correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás
4	trámites pertinentes.
5	(2) Apostilla. Cuando se trate de <u>documentos de</u>
6	naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
7	previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
8	consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que
9	provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La
10	Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de
11 12 13 14	legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la
12	Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
13	trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
14	autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
15	firmante del documento y que se surte ante la autoridad
16	competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma
17	distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
18	traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada
19	de conformidad con las normas vigentes.
20	(3) Los Proponentes provenientes de aquellos países
21 22 23 24 25	signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2)
22	anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
23	documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en
24	el numeral (1) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (2)
25	anterior.
26	(4) Los Anexos a estos Pliegos que deben entregar los
27	Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en
28	los numerales (1) o (2) anteriores.
29	(5) La consularización o Apostilla de los documentos
30	otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de
31	tenerse como no presentadas.
32	(iv) Apoderado
33	(1) Las personas naturales extranjeras sin residencia en
34	Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en
35	Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en
36	Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta,
37	participar y comprometer a su representado en las diferentes
38	instancias de la Licitación, suscribir los documentos y
39	declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la
40	información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
41	acuerdo con el presente Pliego.

1	(2) Dicho apoderado podra ser el mismo apoderado
2	único para el caso de personas extranjeras que participen en
3	Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
4	presentación del poder común otorgado por todos los participantes
5	de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
6	consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio
7	de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
8	en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
9	(3) Para fines de claridad únicamente, las personas
10	naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán
11	designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
12	caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones
13	o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
14	tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que
15	cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
16	Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
17	Estructura Plural.
18	(v) Reciprocidad.
19	(1) Los Interesados de origen extranjero recibirán igual
20	tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos
21	en las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003), siempre que exista un
22	acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y
23	Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos
24	se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus
25	nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos
26	y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
27	sector publico.
28	(2) La omisión del acuerdo o del certificado de
29	reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o
30	descalificación de la Propuesta en la cual participen Proponentes
31	extranjeros.
22	2.2.2 Fandas de Caritel Driveda II de Fandas de Caritel Driveda debarén
32	3.3.3. <u>Fondos de Capital Privado</u> . Los Fondos de Capital Privado deberán
33	acreditar los mismos elementos de Capacidad Jurídica que las sociedades nacionales o
34	extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto deberán cumplir
35	con lo siguiente:
36	(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar
37	una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
38	representante legal del gestor profesional en la que conste el cumplimiento de ser
39	inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los Fondos
40	de Capital Privado Extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor
41	profesional (fund manager).
TI	protosional (junu munugel).

1 2 3 4 5 6	(b) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su <i>fund manager</i> si el fondo es extranjero.
7 8 9 10 11 12 13 14	(c) La Capacidad Jurídica para participar en la Licitación se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al fondo y a su gerente, gestor profesional o <i>fund manager</i> , según sea el caso, a participar en la Licitación, solos o conjuntamente con terceros. En el acta no deberá constar el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
15 16 17	(d) La duración remanente del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos un año más al plazo previsto para la Fase de Construcción del Contrato de Concesión.
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	3.3.4. Estructuras Plurales. Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. Tal como se precisó en la definición de Estructura Plural la promesa de constituir una sociedad por acciones simplificada con un único accionista o cuando se presente un SPV bajo esta misma modalidad se considerará también como Estructura Plural. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas (y a las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista), y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuesta por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
29 30	(a) Consorcios y Uniones Temporales: Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
31 32 33 34 35	(i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.
36 37 38 39 40 41	(ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de

1 la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder 2 respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma 3 asociativa al(los) representante(s) común(es) en documento separado. El 4 poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y 5 aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación 6 de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho 7 documento de creación. 8 Acreditar la existencia, representación legal y Capacidad (iii) 9 Jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de 10 Capital Privado asociadas en Consorcio o en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así 11 como para la celebración y ejecución del Contrato de Concesión a través 12 13 de la forma de asociación escogida conforme se indica en los numerales 3.3.1 y 3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente 14 15 Pliego de Condiciones. 16 Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o 17 de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del 18 Contrato de Concesión y cinco (5) años más. 19 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más 20 personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá 21 consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la 22 misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último 23 caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de 24 los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. 25 Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así 26 de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas 27 presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de 28 Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de 29 concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias 30 que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo 31 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los 32 33 efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los 34 35 miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. 36 Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta 37 bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Proponente deberá 38 tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición del 39 respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del 40 Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa 41 del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que

aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP, deberán permanecer

1 como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación 2 original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución 3 correspondiente a las Fases de Preconstrucción y de Construcción del 4 Contrato. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y 5 Mantenimiento, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior 6 respecto a los MAP, quienes podrán enajenar su participación en el 7 Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando tal enajenación sea 8 aprobada por escrito por el INCO, de manera previa. Los Fondos de 9 Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan 10 efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la 11 participación que hayan acordado. 12 Promesa de Sociedad Futura: Para participar bajo esta forma de 13 asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos: 14 Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de 15 sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de 16 17 esta Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al Plazo Total Estimado del 18 19 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, y se limite la enajenación de 20 la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, 21 conforme se indica más adelante. 22 Acreditar el nombramiento del(los) represente(s) legal(es) 23 de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la 24 constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la 25 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se 26 requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la 27 sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del 28 documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) 29 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar 30 y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de 31 32 constitución de sociedad mercantil. El poder deberá contar con 33 presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el 34 mismo se otorga en el documento de promesa de creación de la sociedad 35 futura, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de 36 promesa. 37 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la 38 Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus 39 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y 40 para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad

y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros

asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 3.3.1 y

41

1	3.3.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego
2	de Condiciones. En relación con el objeto social de las personas
3	integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o
4	constituir la Estructura Plural escogida para participar en la presente
5	Licitación.
6	(iv) Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (iii)
7	anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de
8	promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los
9	acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los
10	requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de
11	Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a
12	la Adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la
13	suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en
14	todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos
15	establecidos en el numeral 7.3 de estos Pliegos.
16	(v) La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus
17	condiciones (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE
18	PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de
19	los (10) Días siguientes a la constitución de la sociedad los futuros socios
20	o accionistas tendrán la obligación de capitalizar la sociedad (con o sin
21	prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de
22	VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los
23	cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin
24	plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia de la sociedad se
25	deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima
26	en colocación de acciones) de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS
27	(\$26.000'000.000).
28	(vi) Así mismo, junto con el contrato de promesa de sociedad
29	el(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes que sean MAP y
30	acrediten Requisitos Habilitantes deberán cada uno suscribir una Fianza,
31	cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del Sector.
32	(vii) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento
33	del contrato de sociedad y de la Fianza, dará lugar a que la Propuesta sea
34	rechazada.
35	(viii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta
36	bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el Proponente deberá
37	tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario los accionistas o
38	socios podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria,
39	siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de
40	manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta
41	limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se
42	comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.

1 2	(c) SPV. Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
3 4 5 6 7	(i) Acreditar la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se incluya la participación en la Licitación y la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación, hecho que se acreditará en los mismos términos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de estos Pliegos.
8 9 10	(ii) El término mínimo de duración del SPV será por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más.
11 12	(iii) Acreditar respecto del SPV los mismos requisitos señalados en el numeral 3.3 según la naturaleza jurídica y nacionalidad del SPV.
13 14 15 16 17 18	(iv) Acreditar la existencia y Capacidad Jurídica del(los) accionista(s) o socios del SPV que sean MAP en los mismos términos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2. En relación con el objeto social de las personas integrantes del SPV se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir el SPV para, entre otras, participar en la presente Licitación.
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	(v) El SPV deberá tener (1) un capital autorizado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) Días siguientes a la adjudicación del(los) Contrato(s) de Concesión, los socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar el SPV (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000) los cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia del SPV se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000'000.000).
31 32 33 34	(vi) Así mismo, el(los) accionista(s) o socios o partícipes del SPV que sean MAP y acrediten experiencia deberán, cada uno, suscribir la Fianza, cuya única condición suspensiva válida será la Adjudicación del Sector.
35 36 37 38 39 40	(vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta por parte de un SPV, el Proponente deberá tener en cuenta que los accionistas o socios podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por el INCO, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a

1 los que se comprometan en los términos de la participación que hayan 2 acordado. 3 3.3.5. Apoderados 4 (a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar Propuesta 5 directamente o por intermedio de uno o varios apoderados, evento en el cual 6 deberán anexar con la Propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar 7 al(los) apoderado(s) de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o 8 9 Proponentes en el trámite de la Licitación, y en la suscripción del Contrato de 10 Concesión. 11 El apoderado podrá ser una o varias personas naturales o jurídicas, (b) 12 pero en todo caso deberán tener domicilio permanente para efectos de este Pliego 13 en la República de Colombia, y deberán estar facultados para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del 14 15 Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la 16 17 presente Licitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que 18 solicite el INCO en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a 19 que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo 20 de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o de Unión Temporal, suscribir en 21 su nombre y representación el Contrato de Concesión. En el caso de una Promesa 22 de Sociedad Futura SPV u otra forma de asociación permitida en Colombia, la 23 suscripción del Contrato de Concesión estará a cargo de quien se designe como 24 representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la 25 forma asociativa permitida por las Leyes de que se trate. 26 Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente 27 legalizados. 28 3.3.6. Requisitos Adicionales para Interesados Nacionales y Extranjeros. 29 No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en 30 cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en 31 la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y 32 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e 33 incompatibilidades para contratar con el INCO. 34 Los Interesados y Proponentes deberán declarar bajo la gravedad 35 de juramento que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, 36 incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) que no se encuentran incursos en 37 ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en 38 procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 39 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean 40 parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural

no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta (Anexo 5).

3.4. <u>Conversión de Monedas</u>

Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes, estuviesen en moneda diferente al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar.

- 3.4.1. Si la moneda de origen es el Peso se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.
- 3.4.2. Si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento. Si el Proponente o miembro del Proponente tiene la obligación o la costumbre reiterada de convertir sus Estados Financieros a Dólares, será válida la tasa que para el efecto utilicen los auditores o revisores fiscales para producir tales Estados Financieros en Dólares. En este último caso, deberá presentarse una declaración del representante legal del Proponente o del miembro del Proponente en la cual se señale que (i) tienen la obligación legal o contractual de convertir los Estados Financieros a Dólares o que tienen la costumbre reiterada (señalar el número de años) de tener Estados Financieros en Dólares; y (ii) la tasa utilizada por el revisor fiscal o auditor para la elaboración de tales Estados Financieros.
 - 3.4.3. En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir los Formatos 2 convertidos a Dólares en los términos del presente numeral, será viable presentar dicho Formato en la moneda de origen de los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal o auditor y adjuntar un formato adicional suscrito únicamente por el representante legal del Proponente o de cada miembro de la Estructura Plural y del representante de la misma con los valores convertidos a Dólares en los términos del presente numeral.
- 38 3.4.4. En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir los Formatos 2 por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Formato 2 deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el

- 1 Vicepresidente Financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el
- 2 representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Formato 2
- 3 una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado
- 4 para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura
- 5 Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tales Formatos por limitación legal
- 6 o por falta de autorización legal expresa.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

3.5. <u>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES</u> CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

- 3.5.1. El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) presentar los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital, o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere, o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en el Código de Comercio colombiano.
- 3.5.2. El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:
 - Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales (a) acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.
 - (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se

verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan los Requisitos Habilitantes de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

3.6. EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

- 3.6.1. Los Proponentes del Sector 3 deberán acreditar que han participado en al menos una (1) Concesión de Proyectos de Infraestructura durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010.
- 3.6.2. Para estos efectos se tendrá que el Proyecto de Infraestructura puede acreditarse si el contrato acreditado ha sido financiado por el Proponente o un MAP de la Estructura Plural en una fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo arriba

- 1 señalado. En consecuencia, se considera indispensable que el Proponente o el MAP de la
- 2 Estructura Plural que acredite la experiencia haya sido parte del contrato de concesión de
- 3 Proyectos de Infraestructura que se acredite en la presente Licitación en el momento en
- 4 que tuvo lugar el cierre financiero del mismo. El valor que se acredite puede incluir el
- 5 cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que estos existieren.
- 6 En todo caso dicha experiencia únicamente será válida si el Proponente o el MAP de la
- 7 Estructura Plural era parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura
- 8 acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.²
 - 3.6.3. Para efectos de lo señalado en el numeral 3.6.2 anterior, será válida la experiencia del Proponente que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero o (b) mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas, para lo cual deberá acreditar: (i) cuatro (4) Concesiones de Proyectos de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$400.000.000), siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$200.000.000); o (ii) una (1) Concesión de Proyectos de
- 16
- 17 Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRESCIENTOS
- 18 MILLONES DE DÓLARES (US\$300.000.000).

9

10

11

12

13

14

15

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

- 3.6.4. Los Proponentes no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará el primero relacionado o los cuatro (4) primeros relacionados, según la opción escogida por el Proponente, que se señalen en el Formato 3.
- 3.6.5. Para los efectos del literal anterior, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando (a) el o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos; o (b) en el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Colombia o en el Offering Memorandum o prospecto correspondiente.
- 3.6.6. Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando se tenga la condición de deudor o cuando sea el emisor de los títulos o cuando haya sido el estructurador de la financiación siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.
- 3.6.7. Los Proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital

² La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos que se hubieren celebrado, para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura.

Privado³), siempre que la participación del Proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinte por ciento (20%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en la presente Licitación.

- 3.6.8. En una Estructura Plural quien acredite esta la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, deberá ostentar la calidad de MAP.
- 3.6.9. Para acreditar la experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura, los Proponentes diligenciarán el Formato 3 anexo a estos Pliegos. La información contenida en el Formulario deberá ser verificable por el INCO y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Proponente dentro del plazo que le señale el INCO en la solicitud. El Formato 3 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Proponentes. En todo caso se advierte a los Proponentes que en el evento que el INCO no pueda verificar la información contenida en el Formato 3 no se tendrá como válida la experiencia y se rechazará la Propuesta; y
- 3.6.10. Adjuntar (a) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal, en la que conste la siguiente información: (i) el monto del endeudamiento otorgado, (ii) la fecha del primer desembolso, y (iii) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (b) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de desembolso; o (c) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente; y
- 3.6.11. Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor en la que conste (a) el monto del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (b) la fecha del primer desembolso o de la colocación, (c) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita, y (d) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; y
- 3.6.12. Copia del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura o una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; y (iii) obligaciones principales de la parte privada.
- 3.6.13. Las personas que suscriban las certificaciones deberán acreditar su condición de representantes legales, para lo cual adjuntarán el documento que así lo demuestre según la respectiva jurisdicción.
- 35 3.6.14. No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente numeral 3.6, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito

³ Ningún Proponente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el)los contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

3.6.15. En este caso, se podrá solicitar al INCO que utilice las certificaciones aportadas por los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales en la licitación SEA-LP-001-2009 si va a acreditar la misma experiencia.

3.7. PATRIMONIO NETO.

- 3.7.1. El Proponente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$350.000.000) según sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, o el último cierre ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según sea el caso conforme a lo señalado en el numeral 3.7.3 siguiente. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre, el Proponente deberá acreditar que la fecha de cierre establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de apertura de la Licitación o desde la constitución del Proponente si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.
- 3.7.2. En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los miembros de la misma, sin embargo al menos uno de los MAP deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de CIENTO CUARENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$140.000.000) y los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínimo veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos al del MAP. Los demás miembros de la Estructura Plural que tengan una participación inferior al veinte por ciento (20%) sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.
- 3.7.3. El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento del Formato 2 que deberá estar suscrito por el representante del Proponente, el representante legal de cada uno de los miembros si fuese una Estructura Plural y el revisor fiscal del Proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier momento, el INCO podrá solicitar el soporte de la información contenida en el Formato 2. Para las personas que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal, el Formato 2 deberá estar firmado por el representante del Proponente, el representante legal de cada uno de los miembros si fuese una Estructura Plural y el contador del(los) miembro(s) de la Estructura Plural o del Proponente, según corresponda.

3.8. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME

3.8.1. El Proponente, o un MAP, deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación de la presente Licitación, para lo cual deberá presentar una certificación (conforme al modelo que obra como Formato 5) de aprobación de cupo de crédito en firme para financiar el Sector 3 del Proyecto, por una cuantía no inferior a CIEN MILLONES DE DÓLARES

1 2 3 4	(US\$100.000.000) o DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) (no serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias) suscrita por un representante legal de un banco del Sector Financiero.
5 6 7 8 9 10 11 12 13	3.8.2. La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del banco del Sector Financiero (i) aprobó el cupo de crédito para el Sector 3 del Proyecto, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo banco; y (ii) aprueba al Proponente o a la Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al INCO es representante legal de la misma, que para los bancos colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros corresponderá a lo señalado en el numeral 3.3.2(b)(ii)(1).
14	3.8.3. Condiciones para la valoración del cupo de crédito:
15 16 17 18 19	(a) El Proponente, o al menos un MAP en casos de Estructuras Plurales, podrá presentar hasta dos (2) certificaciones de cupo de crédito aprobado cuya suma alcance el monto requerido en este numeral. En el caso de Estructuras Plurales, no se aceptarán certificaciones emitidas a favor de miembros distintos de tales Estructuras Plurales.
20 21	(b) Si se presentan más de dos (2) certificaciones de cupo de crédito el INCO solamente considerará las primeras dos (2) relacionadas en el Formato 5.
22 23 24 25 26	(c) No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, <i>underwriting</i> y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un banco del Sector Financiero.
27 28 29 30	(d) La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que al Concesionario le haya sido aprobado el Cierre Financiero, en los términos del Contrato de Concesión (fecha que no es igual a la fecha prevista en el Contrato para acreditar el Cierre Financiero).
31	3.9. <u>Certificación Pago de Parafiscales</u>
32 33 34 35 36 37 38	3.9.1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la

- Fecha de Cierre de esta Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- 3.9.2. En el caso de Estructuras Plurales (incluyendo SPVs), cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.
- 5 3.9.3. Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.
- 8 3.9.4. El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como <u>Anexo 6</u>.
- 9 3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- 3.10.1. Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.
- 3.10.2. Tipo de Garantía: La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
- 3.10.3. Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador y el reasegurador (en ningún caso será válida la certificación emitida por el corredor de reaseguros) en la que declaren las condiciones de la colocación de la garantía (según los modelos que se adjuntan a los presentes Pliegos como Anexo 7A y Anexo 7B). El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. La certificación expedida por el reasegurador no tendrá que cumplir con el procedimiento de legalización (consularización o Apostilla) descrito en el numeral 3.3.2(b)(iii) exigido en estos Pliegos para los documentos expedidos en el exterior.
- 3.10.4. Características de las Garantías: Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

- (a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Proponente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada al o controlada por el Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real que el Proponente o cualquiera de sus miembros (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley). (v) Se deberá adjuntar con la Propuesta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
 - (b) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (ii) El avalúo deberá haber sido efectuado por una sociedad afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses.
 - 3.10.5. La garantía deberá indicar el número y objeto de la Licitación.
- 3.10.6. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato el plazo de la Licitación se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- 3.10.7. La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO.

1 2	3.10.8. El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.
3 4 5 6	3.10.9. El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será de SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de Pesos (\$60.792.000.000) que es el equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor de los Aportes INCO que para todos los efectos equivaldrá al presupuesto oficial de la Licitación.
7 8	3.10.10. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
9 10	(a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Adjudicatario.
11 12 13	(b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.
14 15 16 17	(c) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.
18 19	(d) El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.
20 21	(e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.
22 23 24 25	3.10.11. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley Aplicable.
26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	3.10.12. El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente en el plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

1 2	CAPÍTULO IV Oferta Técnica, Oferta Económica y Apoyo a la Industria Nacional
3	4.1. <u>Generalidades</u>
4 5 6	4.1.1. El segundo componente de la Propuesta es la Oferta Técnica que será presentada por los Proponentes en la Fecha de Cierre de la presente Licitación en el Sobre No. 1 junto con los Requisitos Habilitantes.
7 8 9 10	4.1.2. El tercer componente de la Propuesta es la Oferta Económica que estará compuesta por la Oferta Económica. La Oferta Económica se presentará en un sobre No. 2 separado de la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y la Oferta Técnica.
11 12	4.1.3. Las Ofertas Económicas y Técnicas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje según se señala más adelante.
13	4.2. <u>Oferta Técnica</u>
14 15 16 17	4.2.1. La Oferta Técnica consistirá en el ofrecimiento de construcción de un número de kilómetros de doble calzada que no podrá ser inferior a DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) kilómetros de doble calzada ⁴ ni superior a CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (464) kilómetros de doble calzada.
18 19 20	4.2.2. La Oferta Técnica solamente podrá ser en valores enteros, es decir, sin incluir fracciones de kilómetro, y deberá ajustarse al modelo que se incorpora al presente Pliego en el <u>Anexo 8</u> .
21 22 23 24	4.2.3. Los kilómetros de doble calzada ofrecidos en la Oferta Técnica se entenderán que forman parte del alcance del Contrato y deberán cumplir con exactitud todas las especificaciones técnicas establecidas para el efecto en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.
25 26 27 28 29 30 31 32	4.2.4. La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas para la construcción de estos segmentos de carretera, los cuales deberán ajustarse en un todo a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión, se aclara a los Proponentes que no se incluirá dentro de la Oferta Técnica la construcción del puente de Plato. Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán proporcionalmente entre los siguientes tramos: Bosconia* ⁵ – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar* ⁶ – Bosconia y Valledupar* ⁷ - Bosconia. Si se llegan a ofrecer kilómetros que

⁴ En todo caso el alcance básico del Contrato de Concesión será el comprendido entre los puntos de inicio y terminación señalados en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión para el tramo San Roque - Yé de Ciénaga.

⁵ Punto de Inicio

⁶ Punto de Inicio

⁷ Punto de Inicio

- 1 aplicando la proporción señalada impliquen la terminación de uno de los tramos, los
- 2 kilómetros restantes serán construidos en el tramo Bosconia Valledupar continuando el
- 3 sentido Valledupar Bosconia.
- 4 4.2.5. Se rechazarán las Ofertas Técnicas que: (i) ofrezcan menos o más kilómetros de doble calzada de los límites superiores e inferiores señalados en el numeral
- 6 4.2.1; y/o (ii) estén condicionadas.

7

4.3. OFERTA ECONÓMICA

- 8 4.3.1. La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor
- 9 presente neto de los ingresos (VPIT) que ofrezca el Adjudicatario provenientes de los
- 10 Aportes INCO y del recaudo de los Peajes calculado al 31 de diciembre de 2008 sobre el
- 11 número total de kilómetros de doble calzada ofrecidos en su Oferta Técnica ($\frac{VPIT}{Kms}$).
- 4.3.2. Se entenderá que los Aportes INCO ofrecidos están compuestos por los
- 13 Aportes INCO de la Etapa Preoperativa y de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El
- 14 VPIT en ningún caso podrá ser (a) superior a DOS BILLONES TRECIENTOS MIL
- 15 MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000.000) del 31 de diciembre de 2008; ni (b)
- inferior al valor presente neto calculado utilizando la tasa TDI del total de los Aportes
- 17 INCO ofrecidos. En caso de que los límites señaladas en los literales (a) y (b) descritos en
- el presente numeral sean sobrepasados, bien sea porque son superiores o inferiores a
- 19 estos, la respectiva Propuesta será rechazada.
- 4.3.3. Para efectos de presentación de la Oferta Económica el valor de VPIT se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPIT = \sum_{i=1}^{m} \frac{Aporte_i}{(1+TDI)^i} + \sum_{i=1}^{m} \frac{Peajes_i}{(1+TDI)^i}$$

Donde,

VPIT	Valor presente neto, calculado al 31 de diciembre de 2008, de los ingresos asociados a los Aportes INCO y a los recaudos de peajes acumulados hasta el mes <i>m</i> expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, ofrecida por el Proponente en su Oferta Económica.
Aporte _i	Aporte INCO en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 desembolsado a la Subcuenta Aportes INCO en el mes <i>i</i> . Este valor corresponde al perfil de aportes anuales ofrecido por el

	Proponente en la Oferta Económica, expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Proponentes deben asumir que los Aportes INCO se efectuarán el 50% el 30 de junio y el 50% restante el 31 de diciembre y en los demás meses el valor será cero (0).
Peajes _i	Valor de los peajes netos recibidos expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008 calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:
	$Peajes_{i} = PeajesREC_{i} * \left(\frac{IPC_{dic2008}}{IPC_{i}}\right)$
	Donde,
	PeajesREC _i = Valor de los peajes recaudados en Pesos en el mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
IPC _{dic2008}	Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de 2008.
IPC _i	Índice de precios al consumidor correspondiente al mes inmediatamente anterior al cálculo.
TDI	Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será cero punto sesenta y dos cuarenta por ciento (0.6240%).
i	Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes en el cual se inicia el cálculo del valor presente, es decir enero de 2009, y finaliza en el Mes <i>m</i> en el cual se termina la concesión.

^{4.3.4.} El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional en Pesos constantes de diciembre 31 de 2008 entre los años 2011 y 2015 es el siguiente:

Año/Pesos*	2012	2013	2014	2015	2016
Sector 3	280.000	290.000	300.000	140.000	320.000

*Cifras en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.

4.3.5. En la Oferta Económica, los Proponentes podrán determinar el perfil de los Aportes INCO en la Etapa Preoperativa, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro anterior para cada año. Los Proponentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados en el cuadro anterior para cada año, con excepción de las variaciones en el monto total del aporte que puedan resultar de la cobertura parcial en Dólares prevista en los numerales 4.3.9 y 4.3.10 de estos Pliegos.

4.3.6. El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional en Pesos constantes de diciembre 31 de 2008 entre los años 2016 y 2025 es el siguiente:

Año/Pesos*	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector 3	100.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667

- 4.3.7. Las anteriores vigencias futuras son fijas y por lo tanto el monto de los Aportes INCO para cada uno de los años de la Etapa de Operación y Mantenimiento está definido y no podrá ser modificado en la Oferta Económica por parte de los Proponentes.
- 4.3.8. Adicionalmente, los Proponentes tendrán la opción de solicitar que una porción de los Aportes INCO máximos definidos de cada año se denomine en Dólares. Esta porción solicitada en Dólares será aplicada en la misma proporción para todos los años indicados en las tablas de arriba y podrá ser de máximo el veinte por ciento (20%). Los porcentajes deseados deberán ser indicados en el Formato 1 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. En caso de que los valores incluidos en una Oferta Económica (para señalar la porción de los Aportes INCO que se solicitan en Dólares) superen los límites señalados en el presente numeral serán ajustados al máximo permitido anteriormente descrito.
- 4.3.9. Del total del monto de Aportes INCO expresado en Pesos del 31 de diciembre de 2008, la fracción de Aportes INCO que se solicite en Dólares se convertirá a Pesos del último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre de la Licitación utilizando como factor de indexación la variación del IPC del mes anterior, y se establecerá un valor fijo en Dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2009 de la presente Licitación certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 4.3.10. La porción de Aportes INCO fija en Dólares se liquidará y trasladará en los términos de la Sección 13.02 de la minuta de Contrato de Concesión.
- 4.3.11. Para efectos del cálculo del VPIT se utilizará el valor de los Aportes INCO expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008, independientemente de que haya una fracción que se pague en Dólares.
 - 4.3.12. Todas las cifras que se incluyan como parte de la Oferta Económica deberán ser presentadas en Pesos (es decir que no se podrán incluir valores en miles de Pesos o millones de Pesos). Asimismo, ninguna de las cifras deberá incluir decimales, los Proponentes deberán redondear los valores hacia la unidad superior si el decimal es mayor o igual a cinco (5) o redondear hacia la unidad inferior, si el decimal es menor que cinco (5).

4.4. APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL.

- 4.4.1. Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del Proponente o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales (incluyendo SPVs). El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los Proponentes que sustentan su Capacidad Jurídica y naturaleza. En todo caso, en los términos de la Ley 816 de 2003 se considerarán colombianos aquellos Proponentes o miembros de Estructuras Plurales que vengan de países con los cuales Colombia "ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales."
- 4.4.2. Para otorgar el puntaje por este concepto, los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales extranjeros deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 3.3.2(b)(v)(1) de estos Pliegos.

1 2	CAPÍTULO V <u>Condiciones de las Propuestas</u>						
3	5.1. <u>Sujeción al Pliego de Condiciones</u>						
4 5 6	Las Propuestas deberán presentarse para el Sector 3 con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo.						
7	5.2. <u>Metodología de Presentación</u>	<u>N</u>					
8 9 10	5.2.1. La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes y el sobre No. 2 que contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.						
11 12	5.2.2. Cada uno de los sobres 1 y 2 deb bien visibles en las que únicamente debe constant						
13	5.2.3. Sobre No. 1						
	SOBRE	No. 1					
	Proponente						
	Numero del proceso	SEA-LP-001-2010					
	Fecha de Entrega de la Propuesta:						
	Dirección comercial:						
	Teléfono:						
	Fax:						
	Dirección de correo electrónico:						
	Representante o apoderado:						
	Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)						
14	5.2.4. Sobre No. 2						
	SOBRE	No. 2					
	Proponente						

Numero del proceso	SEA-LP-001-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	
Dirección comercial:	
Teléfono:	
Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original	
5.2.5. Ninguno de los sobres deberá m diferentes de las que se han indicado, salvo por 5.2.2 anterior.	
5.2.6. El sobre No. 1 se presentará en u versión de la misma en medio magnético. La in incluir en el sobre No. 1. Del sobre No. 2 solar depositará en la urna correspondiente a más tar	formación en medio magnético se deberá nente se requerirá de una (1) copia que se
5.2.7. Todos los folios de la Propuesta numerados.	original y sus copias deberán venir
5.2.8. El idioma de la Licitación será el todos los documentos y certificaciones a los que diferente al castellano, sean presentados en su i por un traductor oficial. Lo anterior sin perjuici relación con ciertos documentos que podrán pro Adicionalmente, el INCO acoge el concepto en también admitirá que las traducciones sean efecto de origen del Proponente o miembro de la Estra apostilla o la autenticación que efectúe el cónsulhace la traducción es un traductor oficial en dic	dioma original y traducidos al castellano o de lo señalado en el numeral 3.4 en esentarse en traducción simple. nitido por la Cancillería colombiana y etuadas por traductores oficiales en el país actura Plural siempre que el sello de la al colombiano señale que la persona que
5.2.9. Las Propuestas se presentarán es de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelís salvadas con la firma de quien suscribe la Prop	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5.2.10. Cualquier discrepancia entre el o	original y las copias y/o el medio

magnético, prevalecerá el original.

1	5.3.	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
2	5.3.1.	Sobre No. 1. El sobre debe contener:
3 4 5	apliqu (N/A)	(a) Tabla de contenido de la Propuesta, aquellos puntos que no en a la Propuesta deberán marcarse claramente con una señal apropiada
6 7 8 9 10	Condi por el presen	(b) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de puesta deberá ajustarse en un todo al <u>Anexo 5</u> del presente Pliego de ciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando es persona natural o representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se ta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre amento de identidad.
12 13 14	de los Pliego	(c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica Proponentes en los términos y condiciones del numeral 3.3 de estos s.
15 16 17 18 19	numer	(d) Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia en iación de Concesiones de Proyectos de Infraestructura en los términos del ral 3.6. Si las certificaciones se encuentran en los archivos del INCO en los acos señalados en el numeral 3.1.2, así lo deberá señalar expresamente el nente.
20 21	en los	(e) Los documentos mediante los cuales se acredita el Patrimonio Neto términos del numeral 3.7.
22 23	otorgu	(f) La(s) certificación(es) de los bancos del Sector Financiero que en el cupo de crédito en firme en los términos del numeral 3.8
24 25	contro	(g) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de l, si fuere el caso, en los términos del numeral 3.5.
26 27	señala	(h) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo do en el numeral 3.8.
28 29	numer	(i) La garantía de seriedad de la Propuesta, en los términos del ral 3.10.
30 31 32		(j) Si el Interesado es una Estructura Plural deberá presentar el nento de constitución de la Estructura Plural o la promesa de sociedad, sea el caso.
33 34	Anexo	(k) La Carta de Compromiso de Probidad, de conformidad con el 64, si el Interesado opta por suscribirlo.

La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 1 (1)2 3.3.2(v) de estos Pliegos. 3 Copia en medio magnético de la información contenida en este (m) 4 sobre No. 1. 5 5.3.2. El análisis de la documentación contenida en el sobre No. 1 relacionada 6 con los Requisitos Habilitantes no otorgará puntaje a los Proponentes. Estos requisitos se 7 verificarán únicamente para determinar si los Proponentes son idóneos para participar en 8 la Licitatorio, tal como se señala en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. 9 Las Ofertas Técnica y Económica si otorgarán puntaje y éste se asignará en la audiencia 10 de Adjudicación únicamente a aquellas Propuestas cuyos Proponentes hayan cumplido 11 con los Requisitos Habilitantes. 12 5.3.3. Sobre No. 2. Oferta Económica. 13 El sobre No. 2, está compuesto por: (i) la Oferta Económica que (a) 14 consistirá en el Formato 1 debidamente diligenciado; y (ii) la Oferta Técnica que 15 consistirá en el Formato 4 debidamente diligenciado. 16 5.4. PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS 17 5.4.1. Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 18 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara 19 y detallada en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las Propuestas 20 alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento 21 separado del resto de la Propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica. 22 5.4.2. Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el 23 Proponente, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del 24 objeto de la presente Licitación. En tal caso, el Proponente deberá incluir de manera 25 completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, sin limitarse a, las 26 modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la 27 Licitación, en especial a la minuta del Contrato y sus Apéndices, de tal manera que se 28 exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de 29 ellas se derivarían para el Concesionario. Adicionalmente, la alternativa deberá 30 acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa 31 propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y 32 demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, 33 para el INCO iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente 34 previstas en este Pliego y sus Anexos. 35 5.4.3. En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al 36 Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente 37 y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá 38 condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del INCO de las alternativas o 39 excepciones que haya presentado.

- 5.4.4. Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el INCO adjudicará la Licitación teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga una "Propuesta Alternativa" de la Propuesta que gane la Licitación.
- 5.4.5. En tal caso, el INCO podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando con ello no se afecten los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la contratación pública.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

- 5.5.1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del Informe de Evaluación final que el Interesado aclare la información presentada en el sobre No. 1. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Interesado, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo de la Propuesta.
- 5.5.2. En relación con la información del sobre No. 2, no se solicitarán aclaraciones, diferentes a las permitidas en las instrucciones del Formato 1.
 - 5.5.3. Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se considerará que el Proponente no es hábil y por lo tanto no se abrirá el sobre No. 2 y consecuentemente no se le asignarán puntajes a las Ofertas Técnica y Económica.
 - 5.5.4. El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.
 - 5.5.5. En todo caso, se resalta que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 (numeral 6) de la Ley 80 de 1993, las Propuestas deben referirse y sujetarse <u>a todos y cada uno</u> de los puntos contenido en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en la Licitación, incluyendo al INCO y a los demás Proponentes.

5.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.6.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las verificaciones de la información entregada por los Interesados y Proponentes que estimen conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Interesados y Proponentes para verificar la información no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por

- cualquier motivo el INCO no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.
- 5.6.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las
 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los
 Interesados y Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente
 requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, el INCO no revisará
 ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si este no es requerido de
 conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

5.7. INFORMACIÓN INEXACTA

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

5.8. <u>VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS</u>

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de SEIS (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación.

5.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

- 5.9.1. Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la Fecha de Cierre de la Licitación podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación.
- 5.9.2. Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del Cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 5.9.3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación.

1 2 3	5.9.4. Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre de la Licitación y apertura de las Propuestas, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.
4	5.10. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
5 6 7	5.10.1. Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con el INCO. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
8 9 10	5.10.2. Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta de Contrato contenidas en la Propuesta tendrán el manejo previsto en el Pliego para las excepciones técnicas y/o Propuestas técnicas alternativas.
11	5.11. <u>Información Confidencial</u>
12 13 14	5.11.1. Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
15 16	5.11.2. En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
17 18 19 20 21 22 23 24	5.11.3. El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política —en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

1 2	CAPÍTULO VI
2	<u>Evaluación</u>
3	6.1. Entrega de la Propuesta
4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	6.1.1. Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.1.1 de estos Pliegos deberán presentarse en el Auditorio Modesto Garcés del INCO hasta las 3:00 PM. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.
14 15 16 17	6.1.2. No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalados para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 6.1.1. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.
18 19	6.1.3. De la audiencia de entrega de la Propuesta, se dejará constancia en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 1.13.
20 21 22	6.1.4. El INCO publicará antes del Día del Cierre el protocolo que se seguirá en esta audiencia. Dicho protocolo no se considerará como una Adenda a los presentes Pliegos.
23	6.2. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1
24 25 26	6.2.1. La evaluación del sobre No. 1 se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.
27 28 29 30 31 32	6.2.2. Las Propuestas cuya evaluación de los Requisitos Habilitantes contenidos en el sobre No. 1 cumpla con todos los requisitos será considerada "admisible" las Propuestas "no admisibles" serán aquellas que no cumplan con los Requisitos Habilitantes y por lo tanto no se evaluarán ni la Oferta Técnica ni la Oferta Económica. Tampoco será evaluado el sobre No. 2 de las Propuestas que hayan sido rechazadas conforme a estos Pliegos.
33 34 35 36 37	6.2.3. El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.1.1 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponente durante cinco (5) Días Hábiles para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) de quinto (5°) Día Hábil.

- 6.2.4. Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.1.1 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos los plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomarán una decisión definitiva sobre el Informe de Evaluación. Este informe será publicado en los términos del numeral 1.13.
 - 6.2.5. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

6.3. EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2

6.3.1. Evaluación de la Oferta Técnica. La Oferta Técnica se evaluará durante la audiencia de adjudicación y se otorgará un máximo de CUATROCIENTOS TREINTA (430) puntos. Las Ofertas Técnicas se organizarán de mayor a menor y se le otorgarán los cuatrocientos treinta (430) puntos a la Oferta Técnica que el número máximo de kilómetros es decir los 464 kms., a las demás Ofertas Técnicas se les otorgará el puntaje conforme a la siguiente fórmula:

17
$$Puntaje_i = 430 * \frac{KM_i}{464}$$

18 Donde:

7

8

9

10

11

12

13 14

15

Puntaje	Puntaje de cada una de las Ofertas Técnicas.
KM	Número de kilómetros de doble calzada ofrecidos en la Oferta Técnica <i>i</i> .

- 19 6.3.2. <u>Evaluación de la Oferta Económica</u>. La Oferta Económica se evaluará durante la audiencia de adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios:
- 21 (a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- 24 (b) *Única Oferta Admisible*. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica admisible, que además cumple con los requisitos exigidos para el "sobre No. 2", el INCO adjudicará el Sector a ese único Proponente.
- 28 (c) *Varias Ofertas Admisibles*. El INCO, a partir de las Ofertas 29 Económicas admisibles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de 30 conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1 (d) <u>Primera Serie</u>: Consiste en descartar para el proceso de evaluación 2 de la Oferta Económica, las Ofertas Económicas cuyo valores sean mayores al 3 Límite Superior 1 y menores al Límite Inferior 1, con base en el Precio de 4 Referencia 1 (Pr₁), aplicando el siguiente procedimiento:
 - (i) Cálculo de Precio de Referencia 1 (Pr₁):

$$Pr_{1} = \frac{\overline{X}_{1} + Me_{1}}{2}$$

7 Donde:

5

8

9

10

Pr ₁	Precio de Referencia de la Primera Serie
\overline{X}_1	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
Me ₁	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie

(ii) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la Primera Serie (S_1) de las Ofertas Económicas admisibles presentadas, de la siguiente manera:

$$S_{1} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (Pi - \overline{X}_{1})^{2}}{n-1}}$$

Donde:

S_1	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
Pi	Valor total de cada una de las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
\overline{X}_1	Promedio aritmético, obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie
n	Número de Ofertas Económicas admisibles de la Primera Serie

1	(iii) (Obtenidos e	el Precio de	Referencia 1 (Pr ₁) y la desviación
2		lar de la Primera Serie (S_1) , se determinan los parámetros para		
3	definir la Prime	ra Serie, as	sí:	
4	(1) Lim	= Será	el menor valor resultante entre las
5	dos (2) o		s siguientes:	
6		•	$(Pr_{1}) * 1$	30
7		•	$(Pr_1) + 2$	$2*(S_1)$
8 9	`		e _{inf1} = Será s siguientes:	el mayor valor resultante entre las
10		•	$(Pr_1) * 0$	0.70
11		•	$(Pr_1) - 2$	$2*(S_1)$
12		Don	ide:	
		Lir	n sup1	Límite Superior de la Primera Serie
		Lir	n inf1	Límite Inferior de la Primera Serie
		S_{1}		Desviación estándar de la Primera Serie
13 14	(iv) (reglas:	Con los res	ultados obte	enidos, se aplicarán las siguientes
15 16	`			las para la Segunda Serie las Ofertas es al Límite Superior 1 (Lim _{sup1}).
17 18	`			las para la Segunda Serie las Ofertas es al Límite Inferior 1 (Lim _{inf1}).
19 20	(Segunda		demás Of	Pertas Económicas pasarán para la
21 22 23 24	de la Oferta Económica cuyos valores sean may	, las Oferta ores al Lín	as Económic nite Superic	scartar para el proceso de evaluación cas que pasaron la Primera Serie or 2 y menores al Límite Inferior 2, olicando el siguiente procedimiento:

1 (i) Cálculo del Precio de Referencia 2 (Pr₂):

$$Pr_2 = \frac{\overline{X}_2 + Me_2}{2}$$

3 Donde:

Pr ₂	Precio de Referencia de la Segunda Serie
\overline{X}_2	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles para la Segunda Serie
Me ₂	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles para la Segunda Serie.

(ii) Seguidamente, se determinará la desviación estándar de la Segunda Serie (S_2) de las Ofertas Económicas admisibles presentadas, de la siguiente manera:

$$S_{2} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (Pi - \overline{X}_{2})^{2}}{n-1}}$$

Donde:

5

7

8

9

1011

S_{2}	Desviación estándar del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
Pi	Valor de cada una de las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
\overline{X}_2	Promedio aritmético obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie.
n	Número de Ofertas Económicas admisibles de la Segunda Serie

(iii) Obtenido el Precio de Referencia $2 (Pr_2)$ y la desviación estándar $2 (S_2)$, se determinan los parámetros para definir la Segunda Serie así:

2	dos (2) opera	Lim = Sera aciones siguiente	a el menor valor resultante entre las es:
3		• $(Pr_2) * 1.2$	25
_		•	
4		• $Pr_2 + 1.5^*$	$C(S_2)$
5 6	(2) dos (2) opera	Lim _{inf2} = Será aciones siguiento	á el mayor valor resultante entre las es:
7		• 0.75*(Pr ₂))
8		• Pr ₂ -1.5*	(S_2)
9		Donde:	
		Lim sup2	Límite Superior de la Segunda Serie
		Lim _{inf2}	Límite Inferior de la Segunda Serie
10 11	(3) siguientes reg		dos obtenidos, se aplicarán las
12 13 14			cartadas las Ofertas Económicas cuyo superior al Límite Superior 2
15 16			cartadas las Ofertas Económicas cuyo inferior al Límite Inferior 2 (Lim _{inf2}).
17 18 19	encuentren dentro del rango	cuyo valor sea	Ofertas Económicas que se menor o igual al Límite Superior 2 2 (Lim _{inf2}) se denominarán Ofertas
20 21	Económicas válidas y obten	drán el puntaje	correspondiente, de la siguiente CINCUENTA (450) puntos a la Oferta
22			cuentre dentro del rango. A las demás
20 21 22 23 24	Ofertas Económicas válidas puntaje utilizando la siguien	_	ren dentro del rango, se les asignará el
25		Puntaje _i	$=\frac{P_{\min}}{P_i}*450$
26	Donde:		

Puntaje i	Puntaje de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim _{inf2} y el Lim _{sup2} , incluyendo los límites.
P _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas admisibles que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim _{inf2} y el Lim _{sup2} , incluyendo los límites.
P _{min}	Valor de la Oferta Económica de menor valor que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Lim _{inf2} y el Lim _{sup2} , incluyendo los límites.

- Serie ninguna de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}) incluyendo los límites, se seguirá el siguiente procedimiento: (i) se eliminará la Oferta Económica de mayor valor y se declarará no válida; y (ii) con las Ofertas Económicas restantes, se iniciará nuevamente la evaluación de la Primera Serie y la Segunda Serie para determinar el orden de elegibilidad. El procedimiento anteriormente descrito se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que al menos una de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}), incluyendo los límites, sin embargo en la segunda repetición se eliminará la Oferta Económica de menor valor y en la tercera repetición se eliminará la Oferta Económica de mayor valor y sucesivamente se intercalarán las Ofertas Económicas que se eliminan.
- (h) En el evento en que una vez finalizada la evaluación de la Segunda Serie ninguna de las Ofertas Económicas se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 2 (Lim_{inf2}) y el Límite Superior 2 (Lim_{sup2}), el INCO asignará el mayor puntaje previsto para evaluación a la Oferta Económica de menor valor total que se encuentre dentro del rango comprendido entre el Límite Inferior 1 (Lim_{inf1}) y el Límite Superior 1 (Lim_{sup1}).

6.3.3. Apoyo a la Industria Nacional.

- (a) Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIENTO VEINTE (120) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral 4.4 de estos Pliegos de la siguiente manera:
 - (i) Cuando el Proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos. Al

1 2	Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
3 4 5 6 7	(ii) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIENTO VEINTE (120) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos.
8 9 10	(b) La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.
11 12 13 14 15 16 17	6.3.4. <u>Determinación del Orden de Elegibilidad</u> . Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de la Oferta Técnica, de la Oferta Económica y del Apoyo a la Industria Nacional, el INCO ordenará las Propuestas de mayor a menor puntaje, para efectos de establecer, de conformidad con los demás criterios de evaluación previstos en estos Pliegos. Se adjudicará la Licitación a la Propuesta que obtenga el <u>mayor</u> puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Propuestas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Propuestas cuyas Ofertas Económicas sean consideradas como válidas en los términos estos Pliegos.
19	6.4. <u>Audiencia de Adjudicación</u>
20 21 22 23 24	6.4.1. Dos (2) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, el INCO publicará en los términos del numeral 1.13 el proyecto de Resolución de Adjudicación, con los espacios en blanco que considere convenientes y el protocolo que se seguirá durante esta audiencia, documento que no será una Adenda a estos Pliegos.
25 26	6.4.2. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponentes, cualquier Interesado.
27 28	6.4.3. En los términos del artículo 15 del decreto 2474 de 2008, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:
29 30 31	(a) Se agotarán las etapas previas del protocolo del INCO y se procederá con la lectura del Informe de Evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
32 33 34 35 36	(b) Terminada la lectura, se le dará la palabra a cada uno de los Proponentes, en orden alfabético. Los Proponentes tendrán cada uno quince (15) minutos para pronunciarse sobre el Informe de Evaluación definitivo únicamente, si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Proponente.

1	(c) Cuando concluyan las intervenciones, el INCO suspenderá la
2	audiencia por un plazo que no podrá superar treinta (30) minutos. Si al cabo de
3	este plazo el INCO considera que no tiene elementos suficientes para adjudicar la
4	Licitación, convocará a los asistentes nuevamente e informará la suspensión de la
5	audiencia por el plazo adicional que considere necesario, siendo este plazo de
6	mínimo veinte (20) horas.
7	(d) Si al cabo del plazo de suspensión fijado el INCO considera tener
8	los elementos necesarios para adjudicar la Licitación, reconvendrá al cabo del
9	plazo de suspensión fijado y procederá con la evaluación de las Ofertas Técnicas
10	y Económicas en los términos señalados en estos Pliegos.
11	

1 2	CAPÍTULO VII <u>Disposiciones Adicionales</u>
3	7.1. <u>Devolución de las Garantías</u>
4 5 6 7	7.1.1. Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo 1 (Minuta del Contrato).
8 9 10	7.1.2. A quien quedare en segundo lugar, se le devolverá la garantía de seriedad luego del perfeccionamiento del Contrato con el Adjudicatario. A los demás Proponentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.
11 12 13	7.1.3. Cuando se declare desierta la Licitación, a los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.
14	7.2. <u>Devolución de las Copias de las Propuestas</u>
15 16 17 18 19 20 21	Una vez adjudicada la Licitación, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las copias de sus Propuestas. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja. En todo caso, el INCO tendrá derecho a conservar el original de las Propuestas que le fueren presentadas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se haya celebrado el Contrato con el Adjudicatario, el original de la Garantía de Seriedad será devuelta a los Proponentes que no hubieren resultado Adjudicatarios, para lo cual éstos deberán presentar ante el INCO una solicitud para la respectiva devolución.
22	7.3. <u>Suscripción del Contrato</u>
23 24 25 26	7.3.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.
27 28 29 30	7.3.2. Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los treinta (30) Días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta para dicho Sector es igualmente favorable para la entidad.
31 32 33 34 35 36 37	7.3.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de

1 2	conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
3 4 5 6 7	7.3.4. El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.
8	7.4. <u>Declaratoria de Desierta</u>
9 10	Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierta la adjudicación en los siguientes casos:
11	(a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.
12	(b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
13 14	(c) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Concesionario.
15	7.5. <u>Criterios de Desempate</u>
16	En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:
17 18 19	7.5.1. Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que presente el menor valor presente neto de Aportes INCO. Si aplicando este factor continúa el empate;
20 21 22 23 24	7.5.2. Se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Esquemas Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
25 26 27	7.5.3. Si habiendo utilizando todos los mecanismos anteriores, no pudiese dirimirse el empate, la Licitación se adjudicará por sorteo cuyo proceso será determinado por INCO en caso de ser necesario.
28	7.6. <u>Rechazo de la Propuesta</u>
29 30 31	Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
32 33	7.6.1. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

7.6.2. Cuando se omitan requisitos, contenidos o Anexos que impidan la 1 2 comparación objetiva de las Propuestas. 3 7.6.3. Cuando no se anexe con la Propuesta la Garantía de Seriedad que trata este 4 Pliego. 7.6.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten 5 6 la Capacidad Jurídica de los Interesados. 7 7.6.5. Cuando no se haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y 8 parafiscales. 9 7.6.6. Cuando no se presente la Oferta Económica ni la Oferta Técnica o las 10 mismas adolezcan de vicios que el INCO no pueda subsanar de oficio. 11 7.6.7. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u 12 obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a 13 observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes. 14 7.6.8. Cuando se compruebe confabulación entre los Interesados o Proponentes 15 tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el INCO para la presente 16 Licitación. 17 7.6.9. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de 18 inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. 19 7.6.10. Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la 20 Propuesta. 21 Cuando el Proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos y/o la información que le hayan sido 22 23 requeridos por el INCO. 24 7.6.12. Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables 25 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. 26 7.6.13. Cuando el Proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que 27 impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. 28 7.6.14. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se 29 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre 30 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y 31 Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen. 32 7.6.15. Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación

33

obligatoria.

1 2	7.6.16. Cuando el o los MAP en una Estructura Plural no participe con el porcentaje mínimo de participación señalado en estos Pliegos.
3 4	7.6.17. Cuando el documento de creación de la Estructura Plural no esté debidamente suscrito por la totalidad de los miembros de la Estructura Plural.
5 6	7.6.18. Cualquier otro evento descrito en este Pliego o previsto en la Ley como causal de rechazo.
7 8	Cuando en el presente numeral se hace referencia al Proponente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los MAPs de una Estructura Plural.
9	